

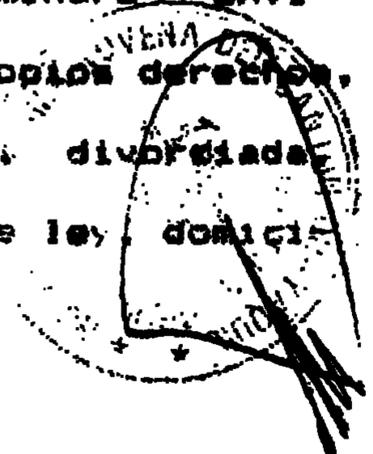
#

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A DENOMINAR-
SE: "ORVIGUESA C.A.". QUE LA INTEGRAN
LAS SIGUIENTES PERSONAS : SARA GISELLA
GUERRERO ACOSTA Y REBECA MARITZA GUERRE-
RO ACOSTA.-

CAPITAL: 5.500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre
en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
Viernes, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis,
ante mí ABOGADO FRANCISCO CUPUEL FLUJES, notario Vicesimo Nove-
no del Cantón, comparecen las señoras: SARA GISELLA GUERRERO ACOS-
TA : REBECA MARITZA GUERRERO ACOSTA, ecuatorianas, mayores de
edad, divorciada : casada en su orden, ejecutivas, domiciliadas
en esta ciudad de Guayaquil, portadoras de su cédula de identi-
dad, a quienes de conocer do: Sé.- Bien instruidos en la natura-
les : efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorga-
miento proceden con plena : entera libertad, por sus propios
derechos : con la capacidad civil necesaria para obligarse y
contratar su nombre. Que tienen a bien elevar a Escritura Pública
el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como
sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escritura Públicas a su
cargo, sirvase incorporar una en la que consta el Contrato de
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a
la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su volun-
tad de Constituir una Compañia Anónima, que se denominará "ORVI-
GUESA" C.A., las comparecientes lo hacen por sus propios derechos,
señoras SARA GISELLA GUERRERO ACOSTA, ecuatoriana, divorciada,
mayor de edad, ejecutiva, portadora de la cédula de ley domici-



9

H

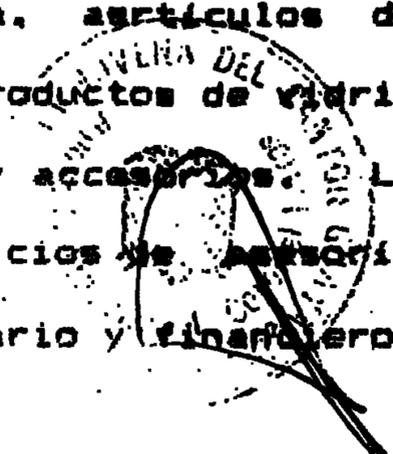
llega en esta ciudad de Guayaquil a REBECA MARITZA GUERRERO ACOSTA, ecuatoriana, casada mayor de edad, ejecutiva, portadora de la cedula de identidad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

S E B U N D A: La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, Código de Comercio y los presentes Estatutos, que se insertan a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: "ORVIGUESA C.A.". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION - OBJETO - DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima que se denominara "ORVIGUESA C.A.". ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía sera dedicarse a la compra, venta, administración, arrendamiento, tenencia y explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la importación y exportación de materiales de construcción y para decoración de viviendas, accesorios e implementos de toda características que sirva para la construcción, decoración y arreglos de viviendas. Se dedicará a la importación, exportación, elaboración, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, a la reproducción de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de máquinas impresoras, troqueladoras, fotocopiadoras, tintas, accesorios y repuestos para las mismas, importación, compra, venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima como (pulpa, tinta) pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria

I

0000003

nueva y usada, picos, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que los componen. Se dedicara a la producción, comercialización, compraventa, importación, exportación de productos agrícolas; a la importación, compraventa y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmeccanica y textil; importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas; así mismo, a importar y exportar, producir y vender toda clase de productos agropecuarios, artículos de ferreteria, artesanía, electrodomesticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y exportación de aeronaves y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la fabricación, importación, compra, venta, y distribución de aparatos fotograficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos para el deporte y artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental, médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcoholicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas. Compraventa por mayor y menor, permuta, distribución y consignación de productos químicos, materia radioactiva, productos farmaceuticos elaborados, materia prima o compuestos. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía tambien se dedicará a prestar los servicios de asesoría en los campos juridicos, economicos, inmobiliario y financiero.



4

investigación de mercado y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos. Instalación, organización, exportación y administración de supermercados y negocios afines. También se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de inmuebles destinados a la industria, comercio, agricultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Instalación, administración, explotación de molinos, piladoras, plantas industriales, haciendas, talleres, almacenes. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros. Instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. También se dedicará a la construcción de toda clase de edificios.

V 0000004

centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; podrá importar, comprar maquinarias livianas o pesadas para la construcción. Fomentará y desarrollará para la construcción. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativas, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, hidroacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de materia prima y productos elaborados relacionados con la industria fonográfica en todas sus fases, pudiendo dedicarse a la grabación y venta de obras musicales, artísticas o literarias en discos, cassettes o cualquier medio de fijación y a la representación de empresas y personas relacionadas a la actividad discográfica en todas sus formas así como a la promoción y venta de todo lo que estas empresas produzcan o comercialicen. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con las mismas. No se dedicará a la intermediación Financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,

A/

República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. C A P I T U L O

S E G U N D O. ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES divididos en quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres

cada una.- Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán

numeradas del cero uno al quinientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO. Si

una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyese, la Compañía publicará por tres días consecutivos, en

uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a

partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción

es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción

liberada da derecho a un voto.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de las

mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los Accionistas certifi-

cados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones. AR

TICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos, atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de

I

000005

conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañia corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. la administración de la Compañia, se ejecutara a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los terminos que se indican en el presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá [ordinariamente] una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia, previa [convocatoria] efectuada por el Presidente ó el Gerente General a los Accionistas, por la Prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho dias de anticipación por lo menos, al fijado para la reunion. Las convocatorias deberán expresar el lugar, dia, hora y objeto de la reunion.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá [extraordinariamente] en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de Accionistas que representen por lo menos veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un numero de Accionistas que represente por lo menos la mitad del Capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañia, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el numero de los Accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM Para las Juntas Generales, será el concurrente que represente por lo menos la

SE
18

4

mitad del capital pagado, en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante CARTA-PODER, no podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las

Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quorum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los Estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un director o secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte una acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General

I

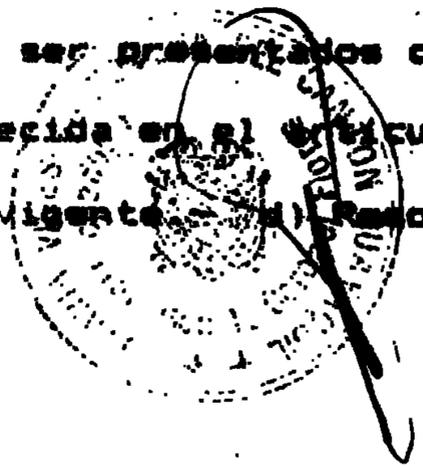
0000066

serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- Las Juntas Generales podran realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos ochenta de la ley de Compañias.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- a) Elegir

al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la Compañia y ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el articulo trescientos veintiuno de la ley de Compañias vigente.- d) Resol-



A

ver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o de prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador principal y suplente de la sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPANIA.-.- El Presidente y el

Gerente General tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes; efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley.- g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso.- h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos pertinentes. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas.- i) Supervisar la

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9600621

S. 1.250.000,00

~~GUAYACIL~~ **ENERO 17** de 199**6**
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GUERRERO ACOSTA SARA GISELLA	909310179	S/ 1.247.500,00
GUERRERO ACOSTA REBECA MARITZA	906099460	2.500,00

un Total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*******
***** oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

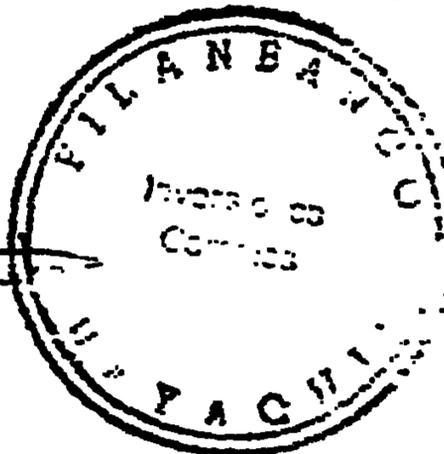
ORVIGUESA C.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1996/03/18, a la tasa del 47,00 será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Ejecuta Autorizada



I
0000008

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias.- k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- l) Convocar a la Junta General de Accionistas.- ll) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- **OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- A más de las atribuciones conferidas mencionadas en el artículo anterior el Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General; en el caso de ausencia del Gerente General, podrá ser subrogado por el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.**- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se **disolverá** por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, hasta que la Junta General elija liquidador. **TERCERA DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora **SARA GISELLA GUERRERO ACOSTA**, ha suscrito **cuatrocientos noventa y nueve** acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y ha pagado el **veinticinco por ciento** del valor de cada una de ellas; la señora **REBECA MARITZA GUERRERO ACOSTA** DE

I

500

cut

VILLAD. ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento de ésta; tal como consta del Certificado Bancario que se agrega al presente instrumento público. Los Accionistas pagarán en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías el setenta y cinco por ciento del valor que resta de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. C U A R T A: Queda expresamente autorizado el señor Abogado Gustavo Jibaja Saltos, para realizar todas las diligencias legales y administrativas a fin de obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura.-

1

Sara Gisella Guerrero Acosta
 SARA GISELLA GUERRERO ACOSTA

2

Rebeca Maritza Guerrero Acosta
 REBECA MARITZA GUERRERO ACOSTA

[Signature]
 FRANCISCO J. JIBAJA SALTOS
 ABOGADO
 GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su otorgamiento.

[Signature]
 FRANCISCO J. JIBAJA SALTOS
 ABOGADO
 GUAYAQUIL



NOTA-

I

000000

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la resolución número nueve-seis dos-uno-uno-cero-cero-cero-cero-cuatro-dos-tres, emitida por la Abogada Dorys Alvarado de Chang, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargada; por la que se aprueba la Constitución simuntánea de La Compañía Anónima " ORVIGUESA - C.A..- De todo lo cual doy fé.-
Guayaquil, 2 de Febrero de 1996.

Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0000423, dictada el 30 de Enero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de ORVIGUESA C.A., de fojas 6.516 a 6.529, número 2.208 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.894 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente.
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

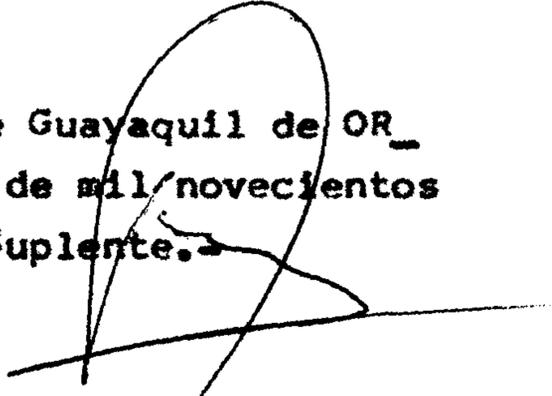
L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente.
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica

I

do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de OR_
VIGUESA C.A..- Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos
noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.




Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

T

SC - SG -

001666

0000018

Guayaquil,

22 FEB 1996

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "ORVIGUESA C.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.